



ACUERDO ESPECÍFICO Nº 1

ACUERDO DE COLABORACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN

ENTRE LA CÁMARA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL PARAGUAY Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN" CAMPUS UNIVERSITARIO DE ITAPÚA SUB CAMPUS SAN IGNACIO GUAZÚ

Entre la **CÁMARA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL PARAGUAY**, representada en este acto por su Presidente **Ing. Héctor David Ocampos Negreiros** con domicilio en Estrella 550 e/ 15 de Agosto y 14 de Mayo de la ciudad de Asunción; y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN"**, representada en este acto por su Rector, **Pbro. Dr. Michel Gibaud**, con domicilio legal en Independencia Nacional y Comuneros de la ciudad de Asunción, el **Arq. Mario Osvaldo Zaputovich Ruosch**, Director General del Campus Universitario de Itapúa con domicilio en Antequera esq. Arq. Tomás Romero Pereira de la ciudad de Encarnación, y la **Mgter. Esperanza Del Puerto de Benítez**, Directora del Sub Campus San Ignacio Guazú, Unidad Ejecutora del presente acuerdo por la UC, en adelante **UCI- Sub Campus San Ignacio Guazú**, con domicilio en Ruta IV Km. 2 Avda. Teodoro Brusquetti y P. Boix de la ciudad de San Ignacio Guazú, acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

En virtud del Convenio Marco de cooperación suscrito entre La **UNIVERSIDAD CATÓLICA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN** y la **CÁMARA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL PARAGUAY** en fecha 24 de marzo del año 2010, mediante el cual manifiestan el interés en facilitar la cooperación, el desarrollo científico y tecnológico, la formación y la capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento e implementación de servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo institucional; y en el que se establecen las condiciones que deberán seguir cada una de las actividades a emprender, que se describen en el presente Anexo denominado Acuerdo Específico Nº 1 y que forma como un todo parte integral del Acuerdo Marco.

Para responder a la demanda creciente de necesidades de formación universitaria de grado y de postgrado, así como la formación práctica de estudiantes universitarios y la eventual incorporación de personal calificado en el área de Tecnología, Información y Comunicaciones, se celebra el presente Acuerdo Específico Nº 1, asumiendo:

1. Que las partes consideran importante mantener una línea de cooperación en materia de formación continua.
2. Que con la finalidad de potenciar dicha colaboración, las partes desarrollarán recursos y procesos que faciliten los objetivos trazados.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El Acuerdo Específico Nº 1 describe el proyecto para desarrollar actividades en conjunto para fomentar la capacitación y la evolución integral de los estudiantes de la **UCI - SUB CAMPUS SAN IGNACIO GUAZÚ** a través de pasantías; y, para el fortalecimiento en el desarrollo profesional de funcionarios y empleados de **CTIP** o de sus empresas asociadas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

El compromiso asumido por LAS PARTES en el proyecto descrito en el presente anexo se resume en:

Las Instituciones se comprometen a crear vínculos que reafirmen este acuerdo, permitiendo y fomentando la realización de conferencias, exposiciones, talleres o cursos de especialización, pasantías, etc.

LA U.C.I. "SUB CAMPUS SAN IGNACIO GUAZÚ" se compromete a:

1. Facilitar la hoja de vida o curriculum vitae y el Certificado de Estudio de los estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Informática, ajustándose al reglamento de pasantías de la U.C.I. "SUB CAMPUS SAN IGNACIO GUAZÚ" y según necesidades o requerimientos de las Empresas asociadas a la **CTIP**.
2. Supervisar los trabajos realizados en las pasantías según requerimientos del reglamento de pasantías de la U.C.I. "SUB CAMPUS SAN IGNACIO GUAZÚ".
3. Difundir en el ambiente académico las solicitudes de pasantías, cursos, seminarios, etc. que se desarrollen en el marco de este acuerdo específico Nº 1.

Las Empresas Asociadas a la **CTIP** se comprometen a:

1. Contratar por un período de 3 (tres) meses a 1 (un) pasante como mínimo, pudiendo culminar antes este período por el bajo rendimiento del estudiante, sin que se produzca compromiso alguno por parte de las Empresas asociadas a la **CTIP**, o por contratación del pasante como empleado de las empresas asociadas a la **CTIP**; o por buen desempeño en las funciones asignadas al pasante puede extenderse por otro período de 3 (tres) meses, si así lo requieran las empresas asociadas a la **CTIP**.

CLÁUSULA CUARTA: COSTOS

Las empresas asociadas a la **CTIP** otorgarán mientras dure la pasantía, mensualmente, el 50% del sueldo mínimo vigente a cada pasante, en concepto de asistencia económica.

CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos designados por las partes, para cumplir con las actividades previstas en este Acuerdo Específico, no tendrá ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES

Para la ejecución e implementación de este Acuerdo Específico son designados los siguientes coordinadores por las partes:

Por la CTIP: Ing. Héctor David Ocampos Negreiros.

Por la U.C.I. "SUB CAMPUS SAN IGNACIO GUAZÚ": Ing. Mauricio Kreitmayr.

Para el presente Acuerdo Específico, los coordinadores contarán con poderes para adoptar medidas pertinentes que permitan concretar satisfactoriamente los objetivos del Acuerdo Marco y en especial de este Anexo. Se designarán así mismo, otros representantes y técnicos que fuesen necesarios. Entre las tareas principales de la coordinación se indican:

1. Mantener al día con la información a los firmantes como representantes de las partes, sobre el desarrollo de los trabajos.
2. Establecer las bases para el desarrollo armónico del Acuerdo.
3. Elaborar y presentar periódicamente informes para las Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen que cada una podrá manejar información confidencial, sensible o de distribución restringida, ya sea por razones de acuerdos similares firmados por terceros, desarrollos científicos en curso, cuya disponibilidad al público aún no se encuentra accesible, informaciones específicas de proyectos o desarrollos involucrados u otros, las cuales serán manejados en el marco de la discreción y el cuidado de difusión a personas no autorizadas.

Las presentaciones o difusiones en ámbitos públicos incluirá siempre aquella información disponible y se harán menciones de las fuentes. En todos los casos que se involucren productos, iniciativas y desarrollos, resultados de los trabajos realizados como consecuencia de este acuerdo específico, deberá nombrarse conforme acuerdo previo de cada una de LAS PARTES. No habrá limitaciones para la difusión en el ámbito educativo, científico, así como el establecido por instituciones donantes o socios estratégicos de cada una de LAS PARTES.

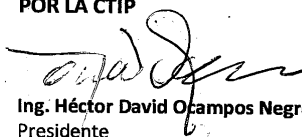
CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA - RESCISIÓN


El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia por 3 (tres) años desde el día de su suscripción y se renovará en forma automática, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de 60 (sesenta) días para acordar las acciones ordenadas que garanticen una eventual rescisión.

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman el presente Acuerdo Específico N° 1 en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los trece días del mes de octubre del año dos mil once.

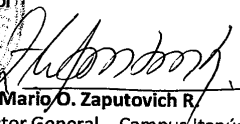
POR LA CTIP

POR LA UC


Ing. Héctor David Ocampos Negreiros
Presidente


Pbro. Dr. Michel Gibaud
Rector




Mario O. Zaputovich R.
Director General - Campus Itapúa


Mgter. Esperanza Del Puerto de Benítez
Directora - Sub campus San Ignacio Guazú